

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA ASOCIACION MEXICANA DE MECATRÓNICA, A.C. EN LO SUCESIVO "LA AMM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. JUAN MANUEL RAMOS ARREGUIN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades de desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



### II. De "LA AMM":

- II.1 Que es una Asociación Civil fundada en México creada como Organización sin fines de lucro descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según sus propios estatutos protocolizados mediante Escritura Pública Número 53298, de fecha 19 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 30 de noviembre de 2001, folio de personas morales número 1991/1.
- II.2 Que de acuerdo con lo señalado en sus estatutos, tiene por objeto:



- Impulsar el desarrollo y estudio de la Mecatrónica en general, a través de los medios de comunicación, trabajos de investigación, foros nacionales y participación en las Universidades públicas y privadas, así como en todo tipo de empresas.
- Estimular el desarrollo e intercambio de ideas, y experiencias sobre la Mecatrónica con el auxilio de Instituciones educativas, empresas u otras agrupaciones.
- Integrar el esfuerzo de las personas que por su interés o trabajo realicen difusión a través de los medios de comunicación y en todas las entidades federativas sobre la Mecatrónica.
- Fortalecer, colaborar y apoyar a todo tipo de Instituciones que desarrollen investigación y docencia de la Mecatrónica.
- Mantener una relación constante y sistemática con las Instituciones, organismos afines y empresas para el efecto de intercambiar información y experiencias relativas a la Mecatrónica.
- Crear bolsas de trabajo y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los profesionales de la Mecatrónica.
- Prestar todo tipo de apoyo que soliciten los gobiernos federales, estatales y municipales sobre la Mecatrónica.
- Adquirir, disponer y operar los activos, bienes muebles e inmuebles, así como el material y equipo necesario para la realización de su objeto social, formar parte de otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y convenios que sean anexos y conexos con su objeto social.

II.3 Que de conformidad con lo señalado en sus estatutos la representación legal recae en su Presidente, Dr. Juan Manuel Ramos Arreguín, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de colaboración en materia académica, por ostentar dicho cargo según se anota en la Escritura Pública Número 81842, Tomo 863, expediente 8543.14, de fecha 01 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del propio fedatario público.

II.4 Que su domicilio legal es: Prolongación Corregidora Norte No. 168-E, Col. El Cerrito, C.P. 76160, Querétaro, Qro., México.

III. De ambas partes:

Que tienen interés en realizar acciones conjuntas para la realización del 15º Congreso Nacional de Mecatrónica en las instalaciones de la Universidad de Sonora a realizarse los días 20, 21 y 22 de octubre de 2016.

## CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo las acciones relativas al desarrollo del 15° Congreso Nacional de Mecatrónica, a realizarse en las instalaciones de "LA UNISON", ubicadas en la ciudad de Hermosillo, Sonora, durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 2016.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para la realización del congreso, es necesario el desarrollo de diversas actividades como son: Conferencias magnas, conferencias de los trabajos presentados por estudiantes y/o profesionistas, competencia de robots, stands para proveedores de tecnología relacionada con el desarrollo de la Mecatrónica, y la impartición de talleres.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA AMM":

1. Emitir la convocatoria nacional a la comunidad estudiantil y profesional, relacionados con el área de la Mecatrónica, para la presentación de trabajos y la competencia de robots.
2. Emitir la convocatoria para el desarrollo de los talleres, a los asistentes al congreso.
3. Realizar el registro de participantes en todas las actividades desarrolladas.
4. Emitir las constancias respectivas.
5. Captar y administrar los recursos económicos generados por los asistentes al evento.
6. Cubrir los gastos generados por la organización del congreso.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNISON":

- 
1. Contar con un capítulo estudiantil asociado a la AMM y vigente.
  2. Proporcionar los espacios necesarios para la realización del congreso.
  3. Especificar los costos del uso de instalaciones y demás similares en que se incurra con motivo del evento, a cubrirse por "LA AMM".

QUINTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA AMM", el Dr. Juan Manuel Ramos Arreguín, en su carácter de Presidente de la Asociación Mexicana de Mecatrónica A.C.



Por "LA UNISON", el M.C. Guillermo Cuamea Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de Ingeniería Industrial y el Ing. Gustavo Ozuna Huerta, en su carácter de Responsable del Congreso.


SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 4 y II, punto 4, a la atención de los responsables indicados en la cláusula quinta.


OCTAVA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

 DÉCIMA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. A partir del momento de la firma y hasta la conclusión del Congreso.

 DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

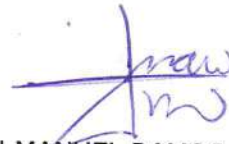
El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, el 21 de enero de 2016.

POR "LA UNISON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

POR "LA AMM"



DR. JUAN MANUEL RAMOS ARREGUIN  
PRESIDENTE

  
**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
*Abogado General*

